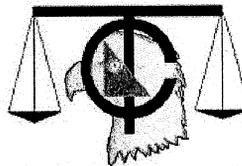




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 16 OCT 2012

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 N° S-1432/10, caratulado: **"SARACHU SANDRO IVAN Y ORTIZ DE ZÁRATE PATRICIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del Visto tramita el convenio "ACUERDO DE TRANSACCION JUDICIAL LEY PROVINCIAL N° 783" celebrado, en fecha 06 de septiembre de 2010, por el Fondo Residual Ley 478 con Sandro Ivan SARACHU y Patricia ORTIZ DE ZÁRATE, al amparo de la Ley Provincial N° 783, respecto a la Operación Línea 2010 N° 000206700 (fs. 73/74).

Que a fojas 09 a 37 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada en el considerando precedente, cuya titularidad le corresponde al deudor Sandro Ivan SARACHU y de la cual resulta la Sra. Patricia Ortiz de ZÁRATE garante de la misma (fs. 52).

Que a fojas 82/84 obra Informe Legal N° 389/2010 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Romina Valeria PEREYRA, indicando que se encuentran cumplimentados los requerimientos de la Ley 783 en cuanto al acogimiento a los requisitos previstos por dicha norma en consideración a la ejecución de la deuda que se llevaba adelante en los autos caratulados "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ SARACHU SANDRO IVAN Y ORTIZ PATRICIA S/ EJECUTIVO" Expte. N° 9125; y que se encuentra cumplido el procedimiento estatuido por la Resolución Plenaria N° 72/02, por lo que no hay observaciones que efectuar, ello sin perjuicio de las consideraciones que se puedan formular en relación a la liquidación de la deuda y tasa de interés.

Que a fojas 84 vuelta el Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ comparte las apreciaciones formuladas en el Informe Legal N° 389/10.

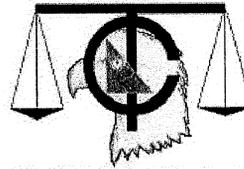
Que a fojas 85/91 obra Informe Contable N° 288/12 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA indica que se encuentran cumplidos los requerimientos señalados por la Ley 783, en cuanto a

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **316**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ajuste de la deuda por aplicación de las normas de pesificación prescriptas por Acuerdo Plenario N° 1244, imputación del depósito judicial que se transfiriera del Expte. N° 9125 y plazo de financiación, conforme lo previsto por la ley 783.

Que en relación a la liquidación practicada por el Fondo Residual en el marco de la Ley 783 el Auditor Fiscal señala que la misma arroja una diferencia de pesos cinco mil ochocientos cincuenta (\$ 5.850.-), expresando que *"...De los cálculos realizados, se verifica la existencia de una diferencia en menos, en la liquidación N° 87/10, obrante a fs. 68 "Liquidación según sentencia", en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 01/100 (\$ -5.850,01). El error radica en que, el cálculo del interés punitivo del 1,5%, se hizo sobre el capital original en dólares, y no sobre éste ajustado con aplicación del CVS..."*.

Que la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, en Nota Int. N° 1415/12 Letra: T.C.P.-S.C. (Fondo Residual) de fecha 18 de septiembre de 2012 (fs. 92/93), comparte las observaciones formuladas por el Auditor Fiscal en cuanto a que surge un error en la liquidación practicada por el Fondo Residual, la cual surge como consecuencia de no haberse adicionado en los cálculos efectuados por el ente la incidencia del Coeficiente de Variación de Salarios (C.V.S.) al monto inicial de la deuda, la cual arroja una diferencia de pesos cinco mil ochocientos cincuenta con 01/100 (\$ 5.850,01).

Que los suscriptos comparten las apreciaciones formuladas por el Auditor Fiscal, Secretaría Contable e Informe Legal obrantes en las actuaciones, por lo que corresponde indicar al Administrador del Fondo Residual Ley 478 que en razón de ello corresponde se reliquide la deuda mantenida por el Sr. Sandro Ivan SARACHU y Patricia ORTIZ DE ZARATE y readecúe el monto del convenio obrante a fs. 73/74, en caso de así corresponder, y, cumplido ello sean remitidas nuevamente al Tribunal de Cuentas.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

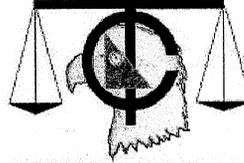
R E S U E L V E:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **316**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTICULO 1º.- Indicar al Administrador del Fondo Residual Ley 478 que en razón de lo señalado en el Informe Contable N° 288/12 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL corresponde se reliquide la deuda mantenida por el Sr. Sandro Ivan SARACHU y Patricia ORTIZ DE ZARATE y readequé el monto del convenio obrante a fs. 73/74, en caso de así corresponder, y, cumplido ello sean remitidas nuevamente las actuaciones a este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expte. de su Registro N° S-1432/10, caratulado: "SARACHU SANDRO IVAN Y ORTIZ DE ZÁRATE PATRICIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 3º.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 316 /12 -

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Luis Alberto CABALERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia